

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00038-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito el 11 de agosto de 2023 solicitando despacho comisionar para la entrega del inmueble objeto del presente proceso, toda vez que el demandado no realizó la entrega de manera voluntaria.

El despacho advierte que como bien lo dijo el memorialista en la sentencia de primera instancia No. 109-2023 del 31 de julio de 2023 proferida por esta agencia judicial se comisionó al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto para la diligencia de entrega (Documento 13 Cuaderno Principal Expediente Electrónico):

*“(...) **TERCERO:** Si no se da cumplimiento voluntario a lo dispuesto en el numeral precedente, desde ahora se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisarios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la diligencia de entrega a los demandantes **HERMAN GÓMEZ GUTIÉRREZ y OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA** el bien inmueble descrito en el numeral primero de este fallo. (...)”*

Así pues, procederá el despacho librar, a través de secretaría, el respectivo despacho comisorio.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO: LIBRAR, por secretaría, despacho comisorio con destino al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto para que lleve a cabo la diligencia de entrega a los demandantes **HERNÁN GÓMEZ GUTIÉRREZ y OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA**, del bien inmueble que se describe a continuación:

“(…) inmueble ubicado en la Calle 42 # 80 - 58 el cual se encuentra dividido en dos locales, primer y segundo piso, del barrio Ciudadela Comfandi en la ciudad de Cali, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 370- 253760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que según el levantamiento topográfico de Geolocalización realizado por el ingeniero topográfico Rafael Antonio Domínguez especialista en SIG M.P. 76335-358450 VLL registra los linderos: “La localización se realizó en un predio ubicado en el municipio de Santiago de Cali en la comuna 17 del barrio el Caney, el cual según títulos asentados en la escritura 591 del 19-02-2019 de la Notaría 21 de Cali junto con la inspección ocular registra los siguientes linderos: en el sentido sur del punto 176 al 174 en una longitud de 16.25m colinda con el predio hoy en día con numero predial K055600150000 con nomenclatura 80-64, en el sentido este del punto 176 al 174 en una longitud de 6m colinda con el predio hoy en día con el numero predial K055601130000, en el sentido norte del punto 174 al 198 en una longitud de 16.25m colinda con el predio hoy en día con el numero predial K055600130000 con nomenclatura 80-52 y en el sentido oriente del punto 198 al 199 en 6m con la calle 42 con placa 80-58 el cual cuenta con el numero predio K055600140000, igualmente el predio está constituido de 4 pisos los cuales en el primer piso como en el segundo piso funciona en ocupación completa el negocio denominado MARTIS BURGER”

**NOTIFIQUESE,
LAJUEZ.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE AGOSTO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 658a580e04b042edbf17062d9586c8a9da17e7de397e59d9a616dfbec9b15c40
Documento generado en 17/08/2023 02:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>